

Martínez Martínez, y Oeste, resto de finca; Rafael Ibáñez Teruel, Manuel Martínez Martínez y José Soriano Pastor.

Número 6. Ayuntamiento de Crevillente. Superficie: 0,1075 hectáreas de monte con pinos. Linderos: Norte, zona propiedad de Mancomunidad Canales del Taibilla; Sur, Este y Oeste, resto de finca.

Número 8. Ayuntamiento de Crevillente. Superficie: 2,0330 hectáreas de monte con pinos. Linderos: Norte, resto de finca y María Luisa Magro Magro y hermanas; Sur, resto de finca y María Luisa Magro Magro y hermanas; Este, zona propiedad de Mancomunidad Canales del Taibilla, y Oeste, María Luisa Magro Magro y hermanas.

Número 9. Ayuntamiento de Crevillente. Superficie: 0,2550 hectáreas de monte con pinos. Linderos: Norte, zona propiedad de Mancomunidad Canales del Taibilla; Sur, resto de finca; Este y Oeste, zona propiedad de Mancomunidad Canales del Taibilla.

Número 10. Ayuntamiento de Crevillente. Superficie: 1,6800 hectáreas de monte con pinos. Linderos: Norte, resto de finca y la finca número 11 del expediente; Sur, zona propiedad de Mancomunidad Canales del Taibilla; Este, finca número 11 del expediente y Francisco Navarro García, y Oeste, zona propiedad de Mancomunidad Canales del Taibilla.

Número 14. Ayuntamiento de Crevillente. Superficie: 0,2220 hectáreas de monte. Linderos: Norte, resto de finca y Manuel Candela Asensio; Sur, Francisco Navarro González y finca número 13 del expediente; Este, Manuel Candela Asensio y Joaquín Onteniente García, y Oeste, resto de finca.

Número 16. Ayuntamiento de Crevillente. Superficie: 0,3520 hectáreas de monte. Linderos: Norte, Joaquín Onteniente García; Sur, Manuel Candela Asensio; Este, resto de finca, y Oeste, Joaquín Onteniente García.

Número 18. Ayuntamiento de Crevillente. Superficie: 1,3180 hectáreas de monte. Linderos: Norte, resto de finca y Pedro Arróniz Rocamora y esposa; Sur, resto de finca y Joaquín Onteniente García; Este, resto de finca y Pedro Arróniz Rocamora y esposa, y Oeste, resto de finca.

Número 20. Don José Soriano Pastor. Santísima Trinidad, número 69, 7.º A. Crevillente. Superficie: 2,0300 hectáreas de tierra de labor con árboles diseminados. Linderos: Norte, Joaquín Ricarte Cuartero; Sur, Rafael Ibáñez Teruel; Este, montes propios del Ayuntamiento de Crevillente, y Oeste, Rafael Ibáñez Teruel.

Número 21. Ayuntamiento de Crevillente. Superficie: 4,5430 hectáreas de monte. Linderos: Norte, Joaquín Ricarte Cuartero, resto de finca y carretera nacional 330 por medio; Sur, resto de finca, Antonio Macía Más y otros; Este, Manuel Escolano Aznar, y Oeste, José Soriano Pastor.

Número 22. Don Antonio Candela. Discoteca «Planeta Azul». Aspe (Alicante). Superficie: 8,0537 hectáreas de monte. Linderos: Norte, Sur, Este y Oeste, resto de finca.

Todas las fincas mencionadas se encuentran situadas en el paraje «La Garganta», término municipal de Crevillente.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

14370 *ORDEN de 3 de abril de 1978 por la que se dispone el cumplimiento, en sus propios términos, de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, en 24 de enero de 1978 relativa al recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Enrique Trino Martí Martí.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Enrique Trino Martí Martí contra la Resolución de este Departamento, a petición de que le fueran abonadas a efectos de trienios y pasivos el tiempo comprendido entre el 24 de septiembre de 1936 y el 6 de noviembre de 1939, la Audiencia Territorial de Madrid, en fecha 24 de enero de 1978 ha dictado la siguiente sentencia:

«Fallamos: Que estimando el recurso interpuesto por el Procurador de los Tribunales don Rafael Delgado Delgado, en nombre y representación de don Enrique Trino Martí Martí contra la desestimación presunta de su petición de que le fueran abonados a efectos de trienios y pasivos el tiempo comprendido entre el veinticuatro de septiembre de mil novecientos treinta y seis y el seis de noviembre de mil novecientos treinta y nueve, debemos declarar que dicha denegación presunta es contraria al ordenamiento jurídico y por consiguiente la dejamos sin efecto y declaramos que al recurrente le debe ser computado a los efectos indicados dicho período de tiempo, con derecho a percibir de la Administración demandada el importe correspondiente de aquél tiempo desde la entrada en vigor de la legislación que establece esta modalidad retributiva; todo ello sin hacer expresa declaración sobre las costas causadas.»

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto que se cumpla la citada sentencia, en sus propios términos.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 3 de abril de 1978.—P. D., el Subsecretario, Antonio Fernández-Galiano Fernández.

Ilmo. Sr. Director general de Personal.

14371 *ORDEN de 6 de abril de 1978 por la que se aprueba la transformación y clasificación en Colegios no estatales de Educación General Básica y Preescolar de los Centros docentes que se relacionan, condicionada a la realización de obras.*

Ilmo. Sr.: La Ley General de Educación establece, en sus disposiciones transitorias segunda y tercera, la obligación de los actuales Centros docentes de acomodarse a los nuevos niveles educativos mediante la transformación, en su caso, y clasificación de los mismos. Dichas disposiciones transitorias han sido desarrolladas, entre otras, por las Ordenes ministeriales de 19 de junio de 1971, sobre transformación y clasificación de los actuales Centros docentes, y 30 de diciembre del mismo año, por la que se establecen los requisitos necesarios para la transformación y clasificación de los Centros de enseñanza.

Vistos los expedientes instruidos por los Directores de los Centros no estatales que se relacionan en el anexo de la presente Orden, en solicitud de transformación y clasificación;

Resultando que los mencionados expedientes fueron presentados en tiempo y forma reglamentarios en las respectivas Delegaciones Provinciales de Educación y Ciencia;

Resultando que dichas Delegaciones Provinciales han elevado propuesta acerca de las referidas peticiones y la Inspección Técnica y Oficina Técnica de Construcciones han emitido sus informes;

Vistas la Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970 («Boletín Oficial del Estado» de 6 de agosto) y Ordenes ministeriales de 19 de junio de 1971 («Boletín Oficial del Estado» de 1 de julio) y 30 de diciembre de 1971 («Boletín Oficial del Estado» de 12 de enero de 1972) por las que se establecen las normas y requisitos necesarios para la transformación y clasificación de los Centros docentes;

Considerando que los Centros que se expresan, de acuerdo con el informe emitido por la Dirección Técnica de Proyectos, han de realizar obras de adaptación o, en su caso, de nueva construcción para lograr la adecuación de su capacidad e instalaciones a las disposiciones vigentes en materia de transformación y clasificación.

Este Ministerio ha resuelto aprobar la transformación y clasificación en Colegios no estatales de Educación General Básica y Preescolar de los Centros docentes que se relacionan en el anexo de la presente Orden, condicionada a la realización de obras necesarias para la suficiente adaptación a los módulos establecidos en la Orden ministerial de 30 de diciembre de 1971.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 6 de abril de 1978.—P. D., el Subsecretario, Antonio Fernández-Galiano Fernández.

Ilmo. Sr. Director general de Educación Básica.

ANEXO QUE SE CITA

CENTROS DE EDUCACION GENERAL BASICA

Provincia de Barcelona

Municipio: Badalona.

Localidad: Badalona.

Denominación: «San Andrés».

Domicilio: Arnús, 16-18.

Titular: Misioneras Hijas de la Sagrada Familia de Nazaret.

Transformación y clasificación condicionada en Centro de Educación General Básica de 16 unidades y capacidad para 640 puestos escolares, constituido por dos edificios situados en la calle Arnús, 16-18.

Provincia de Madrid

Municipio: Madrid.

Localidad: Madrid.

Denominación: «La Inmaculada».

Domicilio: Navalperal, 9.

Titular: RR. Escolapias.

Transformación y clasificación condicionada en Centro de Educación General Básica de 16 unidades y capacidad para 640 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle Navalperal, 9.

Se aprueba el cambio de domicilio de la calle Ferraz, 32, a la calle Navalperal, 9.

Municipio: Madrid.

Localidad: Vicálvaro.

Denominación: «Mirasol».

Domicilio: Lumbreras, 8.

Titular: Francisco Ortega Gilabert.

Transformación y clasificación condicionada en Centro de Educación General Básica de ocho unidades y capacidad para 320 puestos escolares, constituido por dos edificios situados en las calles Lumbreras, 8 y del Gallo, sin número.

Municipio: Madrid.

Localidad: Madrid.

Denominación: «Nuevas Luces».

Domicilio: Adela de Balboa, 16.

Titular: Hermelinda Arribas Martín.

Transformación y clasificación condicionada en Centro de Educación General Básica de 10 unidades y capacidad para 400 puestos escolares, constituido por dos edificios situados en las calles Adela de Balboa, 16, y Castillo Piñero, 3.

Provincia de Murcia

Municipio: Yecla.

Localidad: Yecla.

Denominación: «San Francisco de Asís».

Domicilio: Pocico de San Juan.

Titular: Antonio García Medall.

Transformación y clasificación condicionada en Centro de Educación General Básica de ocho unidades y capacidad para 320 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle Pocico de San Juan.

Se aprueba el cambio de domicilio de la calle Pascual Amat, 43, al paraje «Pocico de San Juan».

Provincia de Santander

Municipio: Reinosa.

Localidad: Reinosa.

Denominación: «San José».

Domicilio: Peñas Arriba, 19.

Titular: HH. de la Instrucción Cristiana.

Transformación y clasificación condicionada en Centro de Educación General Básica de 19 unidades y capacidad para 780 puestos escolares, constituido por dos edificios situados en la calle Peñas Arriba, 19.

CENTROS DE EDUCACION PREESCOLAR

Provincia de Barcelona

Municipio: Badalona.

Localidad: Badalona.

Denominación: «San Andrés».

Domicilio: Arnús, 16-18.

Titular: Misioneras Hijas de la Sagrada Familia de Nazaret.

Transformación y clasificación condicionada en Centro de Párvulos con cuatro unidades y capacidad para 140 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle Arnús, 16-18.

Provincia de Madrid

Municipio: Madrid.

Localidad: Madrid.

Denominación: «Nuevas Luces».

Domicilio: Adela de Balboa, 16.

Titular: Hermelinda Arribas Martín.

Transformación y clasificación condicionada en Centro de Educación Preescolar con una unidad de Jardín de Infancia y dos unidades de Párvulos y capacidad para 80 puestos escolares, constituido por dos edificios situados en las calles Adela de Balboa, 16, y Castillo Piñero, 3.

14372 *ORDEN de 8 de abril de 1978 sobre creación, ampliación, supresión, transformación, etc., de Centros docentes estatales de Educación General Básica y Preescolar en diversas provincias.*

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes y las correspondientes propuestas e informes de las Delegaciones Provinciales del Departamento e Inspecciones Técnicas Provinciales.

Teniendo en cuenta que en todos los documentos se justifica la necesidad de las variaciones en la composición actual de los Centros escolares de Educación General Básica y Preescolar.

Este Ministerio ha dispuesto modificar los Centros docentes estatales de Educación General Básica y Preescolar que figuran en los apartados siguientes.

Primero.—Modificaciones que suponen creación de unidades escolares.

Centros escolares con indemnización en metálico sustitutiva de casa-habitación.

Provincia de Barcelona

Municipio: Barcelona. Localidad: Barcelona.—Modificación del Colegio Nacional Centro Piloto «Font D'en Fargas» domiciliado en Font D'en Fargas, sin número, que contará con 14 unidades escolares de asistencia mixta de Educación General Básica; tres unidades escolares de Educación Preescolar —párvulos— y Dirección con función docente. A tal efecto, se crea la Dirección con función docente y se transforman en mixtas

las seis unidades escolares de niños y las ocho unidades escolares de niñas con que contaba el Centro y se suprime la plaza de Dirección sin curso.

Municipio: Castelldefels. Localidad: Castelldefels.—Ampliación del Colegio Nacional «Jacinto Verdaguer», domiciliado en avenida Manuel Girona, que contará con 13 unidades escolares de asistencia mixta de Educación General Básica; dos unidades escolares de Educación Preescolar —párvulos—; una unidad escolar mixta de Educación Especial y Dirección con función docente. A tal efecto, se crea una unidad escolar de asistencia mixta de Educación General Básica para funcionar en local de nueva construcción y la Dirección con función docente.

Municipio: Cornellá. Localidad: Cornellá.—Ampliación del Colegio Nacional «Pío XII», domiciliado en calle Pío XII, sin número, que contará con 27 unidades escolares de asistencia mixta de Educación General Básica; cinco unidades escolares de Educación Preescolar —párvulos—; una unidad escolar mixta de Educación Especial y Dirección con función docente. A tal efecto, se crean una unidad escolar de asistencia mixta de Educación General Básica y una unidad escolar de Educación Preescolar —párvulos— para funcionar en locales adaptados.

Municipio: Llíssa de Munt. Localidad: Llíssa de Munt.—Ampliación de la Escuela graduada, domiciliada en calle Número 2, sin número, que contará con siete unidades escolares de asistencia mixta de Educación General Básica; una unidad escolar de Educación Preescolar —párvulos— y Dirección con curso. A tal efecto, se crean una unidad escolar de asistencia mixta de Educación General Básica y una unidad escolar de Educación Preescolar —párvulos— que funcionarán en locales de nueva construcción.

Municipio: Moncada y Reixach. Localidad: Can Sant Juan.—Ampliación del Colegio Nacional «San Juan», domiciliado en Massia, 4, 8 y 12, calle Viver, sin número, y Molino, 27 y 29, que contará con 17 unidades escolares de asistencia mixta de Educación General Básica; cinco unidades escolares de Educación Preescolar —párvulos— y Dirección con función docente. A tal efecto, se crea una unidad escolar de asistencia mixta de Educación General Básica para funcionar en local adaptado.

Municipio: San Pedro de Ribas. Localidad: San Pedro de Ribas.—Ampliación del Colegio Nacional «Roquetas», domiciliado en Angel Guimerá y Mas d'en Serra, sin número, que contará con 27 unidades escolares de asistencia mixta de Educación General Básica; tres unidades escolares de Educación Preescolar —párvulos— y Dirección con función docente. A tal efecto, se crean dos unidades escolares de asistencia mixta de Educación General Básica y tres unidades escolares de Educación Preescolar —párvulos— para funcionar en locales de nueva construcción.

Municipio: San Pol de Mar. Localidad: San Pol de Mar.—Ampliación del Colegio Nacional «Sant Pau», domiciliado en Camp Balmanya, Zona Deportiva, que contará con 10 unidades escolares de asistencia mixta de Educación General Básica; una unidad escolar de Educación Preescolar —párvulos— y Dirección con curso. A tal efecto, se crean dos unidades escolares de asistencia mixta de Educación General Básica que funcionarán en locales adaptados.

Municipio: Santa Coloma de Gramanet. Localidad: Santa Coloma de Gramanet.—Ampliación del Colegio Nacional «Virgen Inmaculada», domiciliado en Pirineo, 7, que contará con 30 unidades escolares de asistencia mixta de Educación General Básica y Dirección con función docente. A tal efecto, se crean ocho unidades escolares de asistencia mixta de Educación General Básica, que funcionarán en locales preindustrializados y la Dirección con función docente. Se suprime la plaza de Dirección sin curso.

Municipio: Santa Coloma de Gramanet. Localidad: Santa Coloma de Gramanet.—Ampliación del Colegio Nacional «San Justo», domiciliado en San Justo, 18, que contará con 13 unidades escolares de asistencia mixta de Educación General Básica y Dirección con curso. A tal efecto, se crean dos unidades escolares de asistencia mixta de Educación General Básica para funcionar en locales adaptados.

Municipio: Santa Perpetua de la Moguda. Localidad: La Florida.—Constitución del Colegio Nacional que se denominará «La Florida», domiciliado en avenida 17, número 11, que contará con 10 unidades escolares de asistencia mixta de Educación General Básica; dos unidades escolares de Educación Preescolar —párvulos—; una unidad escolar mixta de Educación Especial y Dirección con curso. A tal efecto, se crean dos unidades escolares de asistencia mixta de Educación General Básica; dos unidades escolares de Educación Preescolar —párvulos— y una unidad escolar mixta de Educación Especial, para funcionar en locales de nueva construcción y se integran, transformadas en mixtas, las cuatro unidades escolares de niños y las cuatro unidades escolares de niñas que junto a la Dirección con curso componían la anterior Escuela graduada, que desaparece.

Municipio: Tarrasa. Localidad: Tarrasa.—Ampliación del Colegio Nacional «José Ventalló Vintró», domiciliado en Can Parrellada, que contará con 24 unidades escolares de asistencia mixta de Educación General Básica; dos unidades escolares de Educación Preescolar —párvulos—; una unidad escolar mixta de Educación Especial y Dirección con función docente. A tal efecto, se crean cuatro unidades escolares de asistencia mixta de Educación General Básica y dos unidades escolares